

Precio de suscripcion.

En Mahon, 6 rs. al mes, adelantados. En los demás pueblos de la isla 7 rs.—Fuera, trimestre, 24 rs.

Este periódico se publica todos los días por la mañana, excepto los lunes y siguientes a festivos.

El Menorquin.

ORGANO REPUBLICANO FEDERAL DE LA ISLA DE MENORCA.

SEGUNDA EPOCA.—Director—propietario: Bernardo Fabregues y Sintés.

¡VIVA LA REPÚBLICA FEDERAL!

Precio de los anuncios.

Los anuncios y gacetas a precios convencionales. — Los comunicados a real de vellon la línea.

Redaccion y Administracion, calle del Castillo, 38. Horas de oficina para anuncios, de 9 a 12 mañana.

¡NO MAS REYES NI FRONTERAS!

Mahon, martes, 19 de Agosto de 1873.

Núm. 1224.

Noticias General.

Por el ministerio de la Gobernacion se ha publicado la siguiente circular dirigida a los gobernadores de provincia, relativa a la cuestion de orden público:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

El inquebrantable propósito que anima al gobierno de procurar que a todo trance se restablezca el orden público, combatiendo y dominando las dos insurrecciones que agitan al país, ha sido ya manifestado a V. S. anteriormente, a la vez que se determinaba de un modo claro y preciso las circunstancias a que en todos los casos puede ajustar V. S. su conducta dentro de la localidad cuyo mando le esta confiado. El ministerio, que no duda un solo punto en la eficacia del celo que a V. S. distingue, entiende, sin embargo, que debe ampliar aquellas instrucciones a fin de facilitar la accion de su autoridad y el logro de su patriótico pensamiento.

A este efecto cree el gobierno que se halla en el caso de recordar a V. S. algunas de las prescripciones terminantes de nuestra legislacion, principalmente de las que se refieren a los actos de las diputaciones provinciales, ayuntamientos y voluntarios de la República, que si bien en la mayoría de las provincias cooperan con laudable decision a que la paz se haga y las libertades se consoliden, son en otras raiz de desórdenes, fuente de rebeldias y auxiliar poderoso de esta intranquilidad con la que no es compatible ningun orden de cosas sólido y estable.

Deseosas nuestras leyes de evitar este mal gravísimo, han procurado impedirlo ó limitar sus efectos por medio de reglas que hoy como nunca deben ser rigidamente aplicadas, a fin de que produzcan el efecto para que se dictaron.

Entre ellas debe recordar V. S. los artículos de las de ayuntamientos y diputaciones que facultan al gobierno para suspender los individuos de unos y otros cuerpos siempre que estos cometiesen estralimitacion grave con carácter político y revestida de alguna de las circunstancias que enumera el art. 180 de

la primera de las leyes referidas, aplicable a ambas corporaciones.

Como quiera que la participacion de estas en movimientos insurreccionales ahora existentes puede afectar distintos caracteres, conviene a los propósitos del gobierno que V. S. tenga en cuenta que tan punible es la accion directa de los que empuñan las armas para combatir a los poderes legítimos, como la de los que desde el seno de esas corporaciones son una rémora para que se lleven a cabo los acuerdos de las Cortes y las disposiciones del gobierno y como por último la de aquellos de quienes V. S. tenga la evidencia, apoyado en datos incontestables, de que procuran con sus deliberaciones y acuerdos auxiliar el espíritu de desorden y constituirse en propagadores de la rebelion.

V. S. examinará estos distintos casos, y no olvidando la indole administrativa de aquellas corporaciones y las cláusulas del art. 180 de la ley municipal, procederá a suspender a los alcaldes, ayuntamientos y diputados provinciales siempre que se encuentren incurso en los casos de responsabilidad que aquella ley marca, y que en esta circular se esplanan para mejor inteligencia de V. S.; debiendo además dar cuenta de ello al gobierno en término perentorio, y sustituyendo las vacantes que en esos cuerpos populares se produzcan de la manera que las mismas leyes determinan. Cuando por consecuencia de lo que en esta circular se dispone nombre V. S. un ayuntamiento que sustituya a otro suspenso, deberá entenderse que ese ayuntamiento por V. S. nombrado ocupará dicho puesto hasta el dia en que, segun las prescripciones terminantes de la ley, debe tomar posesion el que haya sido recientemente electo en la localidad de que se trate.

En cuanto a los voluntarios de la República, debo recordar a V. S. el caso 3.º del art. 7.º del decreto-ley del 17 de noviembre de 1868, por el cual se determina que no puedan formar parte de dicho cuerpo «los que hayan hecho públicas manifestaciones contra la soberanía de la nacion ó contra los poderes que de ella emanen.» Y si individualmente

debe aplicarse esta regla, V. S. comprenderá la necesidad en que se encuentra de proceder inmediatamente a la disolucion de todo cuerpo de voluntarios en el que la generalidad ó la mayoría de sus individuos se hayan manifestado contrarios a la autoridad de las Cortes ó del gobierno, únicos poderes legítimamente emanados de la nacion soberana. De esta suerte, ese cuerpo, eliminados de su seno los elementos opuestos a la paz pública y a la tranquilidad del país, podrá de nuevo organizarse en un brevísimo periodo, a fin de que vuelva a ser, como siempre ha sido, la mas firme garantía de nuestras democráticas instituciones.

El gobierno, por lo demás, cree escusado advertir a V. S. que si no llegara el caso de proceder tan enérgicamente procure de todas suertes hacer cumplir, en lo que al cuerpo de voluntarios se refiere, las reglas dictadas en el decreto-ley que se cita y que son relativas a la forma en que han de reunirse, armarse y desempeñar los fines de su instituto dichas milicias populares.

Existen en la actualidad además de los voluntarios otras fuerzas populares, que ya con este nombre, ya con otros diversos, deben su origen a autorizaciones concedidas por gobiernos anteriores a uno ó mas ciudadanos para llevar a cabo su llamamiento y formacion. De estas fuerzas, las unas están completamente formadas, muchas aun no constituyen cuerpos completos.

En cuanto a su objeto, hay entre ellas algunas que se han organizado ó se organizarán para marchar a campaña y otras para permanecer en los puntos de su creacion. V. S. procederá inmediatamente a disolver todas estas fuerzas y a recoger su armamento, exceptuando tan solo de esta regla general a aquellas que se encuentren en el Norte ó en Cataluña combatiendo las facciones; que obedezcan en un todo y secunden las órdenes y propósitos de las autoridades militares dependientes del gobierno y que no hayan dado con su conducta motivo a justos recelos de que puedan convertirse en auxiliares de cualquiera insurreccion.

Encargo a V. S. el estricto cum-

plimiento de los extremos contenidos en la presente circular, de cuyo recibo me dará el oportuno aviso; entendiendo que el gobierno de la República se halla dispuesto a exigir la mas severa responsabilidad a los funcionarios que de él dependen, en el caso de que por cualesquiera circunstancias dejen de ejecutarse puntualmente las instrucciones que a V. S. comunico.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1873. —Maisonave.—Señor gobernador civil de la provincia de...

El proyecto de ley de separacion de la Iglesia y el Estado que presentó el Ministro de Gracia y Justicia a las Cortes en la sesion del sábado 2 del actual, contiene el articulado siguiente:

«Artículo 1.º El Estado reconoce en la Iglesia católica el derecho de regirse con plena independencia y de ejercer libremente su culto; y por tanto los derechos de asociacion, manifestacion, apropiacion y enseñanza, con las demás garantidas por la Constitucion y las leyes a todas las corporaciones lícitas.

Art. 2.º La Iglesia católica española y demás corporaciones religiosas, adquiriran y conservarán la propiedad en la forma que las leyes determinen, y salva la prohibicion establecida por la ley 15, tit. 20, libro 10 de la Novísima Recopilacion, extensivas a toda clase de demandas de carácter religioso, hechas en últimas disposiciones otorgadas durante la enfermedad de que muera el otorgante.

Art. 3.º El Estado renuncia: 1.º Al ejercicio del derecho de presentacion de todos los cargos eclesiásticos vacantes ó que en lo sucesivo vacaren, sean los que fueren su clase y categoria, pero sin perjuicio de los derechos de patronato laical.

2.º A la jurisdiccion y derecho de toda clase relativos a todas las jurisdicciones exentas señaladas y reconocidas en el artículo 11 del Concordato sancionado en 17 de Octubre de 1851.

3.º Al pase ó *Regium exequetur* de todas las bulas, breves, rescriptos pontificios, dispensas y demás documentos que proceden de

de las autoridades eclesiásticas, correspondiendo al fuero y legislación común la persecución y castigo de los delitos que por estos pudieran cometerse.

4.º A las gracias de cruzada é indulto cuadregesimal y sus productos.

5.º A toda intervención en la impresión y publicidad de libros litúrgicos y otros de igual ó parecida índole.

6.º A toda intervención en las dispensas que hasta hoy han debido hacerse por la agencia de preces.

7.º y último. A todas las facultades, derechos, regalías, prerogativas y concesiones pontificias, ya procedan de antiguo patronato real, ya de cualquier otro origen, mediante las cuales viene interviniendo en el régimen interior de la Iglesia, reservándose, sin embargo, el derecho adquirido por título oneroso á percibir los resultantes de espolios anteriores al Concordato de 1851.

Art. 4.º El Estado reconoce:

1.º El derecho de las religiosas en clausura á percibir las pensiones que hoy disfrutan según las disposiciones vigentes, cuya nómina pasará al presupuesto del Ministerio amortizándose las pensiones de las que fallezcan.

2.º Los contratos legalmente terminados con particulares sobre reparaciones de templos y demás que se hayan reedificado con arreglo á las disposiciones hasta hoy vigentes.

Art. 5.º Todos los miembros de la Iglesia católica, en su calidad de ciudadanos, quedarán sometidos al derecho común á todos los españoles.

Art. 6.º Todo lo relativo á los bienes y derechos que posee hoy la Iglesia, así como lo referente á las asignaciones que hasta la actualidad ha venido percibiendo del Estado por varios conceptos, será objeto de una ley especial y definitiva, para cuya preparación procurará el Gobierno de la República proceder de acuerdo con las autoridades, corporaciones é individuos especialmente interesados.

Art. 7.º Todos los edificios actualmente destinados al culto ú otro fin religioso, seguirán destinados al servicio de la Iglesia católica, salvo los derechos que sobre ellos competan á particulares ó corporaciones interin se forma la ley prescrita en el artículo anterior.

Los edificios que puedan calificarse como monumentos artísticos por las corporaciones científicas á quien corresponda, se declararán desde luego bajo la protección é inspección inmediata del Estado.

Madrid 1.º de Agosto de 1873.—El Ministro de Gracia y Justicia, Pedro Moreno Rodríguez.»

Dice *La Soberanía Nacional* de Cádiz en su número de 8 del actual:

«En un telegrama dirigido al Gobierno, se habla del triunfo alcanzado por el general Pavía con su entrada en Cádiz. Ignoramos cual sea este triunfo toda vez que este cuando hizo su entrada fué á las diez y seis horas de hecha la contra-revolución por los artilleros y las fuerzas de voluntarios, no habiendo habido lucha alguna y si solo algunos disparos cruzados entre aquellos y alguna fuerza de milicianos que, ó ignoraba lo que se pretendía hacer ó quería sostenerse.

Conste, pues, que ni Pavía ni las fuerzas que manda han obtenido triunfo y que Cádiz no ha sido vencido. La verdad en su lugar.»

Una de las desgracias que más amargamente tendrá que llorar el partido republicano á consecuencia del insentato alzamiento de las provincias, será indudablemente la pérdida de Mariano Aser, bárbaramente fusilado en la Glorieta de Valencia por las turbas internacionalistas que eran dueñas de aquella ciudad.

Mariano Aser era la personificación del honrado hijo del pueblo que consagra su existencia, su fortuna, su trabajo, su familia, todo cuanto es y cuanto puede á la causa de la democracia. Era joven todavía; sus primeros servicios datan del año 1848, en que tomó una parte activa en el movimiento revolucionario que con desgraciado éxito estalló en aquella época.

Perseguido por los que triunfaron que conociendo la legítima influencia que por su ilustración, su honradez, y sus condiciones especiales ejercía sobre sus compañeros, no querían dejarle en Valencia, tuvo que emigrar y buscó el sustento trabajando en los talleres del extranjero.

El alzamiento de 1854 le volvió á España y en esta época fué capitán de la milicia ciudadana. A fuerza de trabajo y de economía logró establecerse, abriendo un taller de ebanistería que gozó de bastante crédito, y el voto de sus conciudadanos le elevó por primera vez al municipio en 1856.

Durante la larga conspiración contra los Borbones fué uno de los más activos miembros del comité revolucionario de Valencia y burló todas las pesquisas de la policía de Gonzalez Brabo, entendiéndose por medio de un hijo suyo de menor edad con los jefes de los partidos conspiradores y con los militares que estaban iniciados en el asunto. En aquel tiempo fué presidente de una sociedad titulada *La Amistad* en la que se trabajaba activamente por la causa de la revolución.

Triunfante ésta, sus conciudadanos premiaron sus desvelos reeligiéndole primero concejal y haciéndole luego presidente del municipio del que fué alma. Importantes son los servicios que en esta

época prestó á su ciudad querida, no siendo el más insignificante la creación de la feria que tanta gente y tanta riqueza lleva á Valencia en los últimos días de julio.

En todas las asambleas federales ha representado al partido republicano de Valencia en unión de nuestros amigos Guerrero, Cervera y Sorní.

Tal es el hombre que los que se llaman republicanos, que los que dicen que trabajaban por la causa del pueblo han fusilado bárbaramente. ¡Cuántos de los que hoy chillan, de los que hoy alborotan aturdiéndose con su republicanismo y con su intransigencia servían descaradamente á los Borbones en el tiempo en que el desventurado Aser trabajaba con gran peligro por la República! Sin embargo, pudo escapar de la venganza de los reaccionarios, pero no se ha podido librar del odio de los que tienen por intento matar la República.

El nombre de Mariano Aser figurará en adelante entre el de los mártires de nuestra causa, y su recuerdo servirá para hacernos más y más odiosos á esos criminales que ansian la destrucción de España, que se han manchado con la sangre de Moreno Micó y de Nillo, de Albors y de Aser.

Una de las víctimas de los insurrectos de Valencia ha sido un teniente de voluntarios de la República, de oficio horchatero, de quien, como de D. Mariano Aser, tenían desconfianza por haberse manifestado contrario á la insurrección. Al ir á prenderle y comprendiendo que le esperaba la misma suerte que al infortunado Aser, se defendió bizarramente con su revólver, dando muerte á un insurrecto é hiriendo á varios.

El primero del corriente llegaron á Poigcerdá las dos piezas de artillería y las cien granadas que el Gobierno les había concedido. El retraso de la llegada se debe á los legitimistas franceses, que se habían opuesto con gran empeño al paso de dichos efectos por la nación vecina, hasta el punto que *Le Drapeau Français*, se atrevió á decir que «los cañones no pasarían aun cuando para ello debieran poner en razón á D. Manuel Montserrat y Berrier» digno consuelo de España en Perpiñán. Inmediatamente después de haberlos entrado en Poigcerdá, hicieron los voluntarios dos disparos para anunciar á los legitimistas de la frontera que los dos cañones de grueso calibre, que ellos creían no llegarían á su término, estaban ya en poder de los heroicos republicanos poigcerdaneses.

De *El Imparcial*:

En Agarbe han sido descubiertos y detenidos á bordo de un yacht portugués, llegado de Sevilla, los Sres. Pierard, Lopez Borreguero, Linacero y Castro. El gobierno portugués ha dispuesto que se les traslade á Lisboa debidamente custodiados.

Parece que el señor ministro de la Gobernación se propone hacer uso de

sus facultades con relación á las condenas que recaigan por delitos de rebelión, remitiendo á los que resulten condenados á los presidios de la Habana ó las Marianas.

Lisboa 10.—Ayer pasaron la frontera portuguesa 500 españoles armados que formaban parte del batallón de francos galaicos entrando en Carbalhas, pueblo inmediato á la línea.

Han salido tropas con objeto de desarmarlos.

CRÓNICA LOCAL.

El presidente del Comité republicano federal de esta ciudad recibió en la tarde del domingo el siguiente poco satisfactorio telegrama:

Palma 17, 1'30 t.

Mahon 17, 1'31 t.

Ha sido votada la ley llamando á las armas 80.000 hombres de la presente reserva.

Taltavull.

En su consecuencia, el Ayuntamiento de esta ciudad eleva una esposición al Presidente del Poder ejecutivo, pidiéndole con fundados argumentos que el cupo que corresponde á esta ciudad permanezca de guarnición en la misma.

Las elecciones municipales de la vecina villa de Alayor se han verificado, según nos escriben, con la mayor calma, excepto el primer día de votación en que tomaron parte nuestros correligionarios que tuvieron que retirarse protestando de la elección por haberse cometido ilegalidades en la única mesa donde se votaba.

La elección, pues, ha quedado por los llamados liberales.

El sábado quedaron inco- municados los empleados del Lazareto súpico de este puerto.

La festividad del vecino pueblo de San Clemente se ha verificado este año sin incidente alguno notable y con escasa concurrencia de forasteros.

«**El Iris del Pueblo**» publica en su número de 8 del actual un artículo con el título de *Desaciertos*, firmado por una V., que dice ser uno de sus ilustrados colaboradores, en el cual dá con mucha gracia la noticia, de que Mahon quería formar cantón aparte de las demás provincias de España.

Aunque hemos visto refutado cual se merece tal *desacierto* por un comunicado de nuestro querido amigo C. Antonio Taltavull, inserto en el número siguiente de aquel periódico, no podemos menos de decir al que tal absurdo ha dado á la estampa, que antes de querer enumerar

desaciertos, procure no cometer el mas grave, que lo es faltar á la verdad.

La agricultura y los pájaros.

Segun vemos en *El Fomento de la Produccion Nacional* el gobierno belga ha dado una ley para la cual se prohíbe matar los pájaros, y ha mandado imprimir actualmente un libro con multitud de láminas, pequeño tratado de ornitología, para que el labrador conozca las aves que son útiles para defender de insectos á los sembrados. La policia de Bruselas se presentó en los mercados públicos y obligó á los pajareros á dar suelta á la multitud de músicos de las selvas cazados en los campos. Los infelices tendieron las alas al viento, y desde las góticas torres lanzaron los trinos con que cantaron la dulce estacion de la primavera y la dicha de la libertad.

Esos pájaros son otros tantos amigos del hombre. ¿Por qué? Los gusanos blancos, por esta época, pasan al estado de crisálidas, y dentro de algunos dias tal vez las cosechas sean atacadas por millares de insectos.

Estos insectos reciben el nombre de langostas en los climas templados. Hay muchos medios de convertirlos; desde luego tenemos bastantes auxiliares, todos infalibles; las gallinas los comen con avidez, los patos y gansos escarban la tierra buscando la larva del insecto; los mirlos son muy hábiles para extirparlos sin destruir las raices de las plantas. Nosotros hemos visto mirlos que ahondando oblicuamente por bajo de las raices de los fresales, sacaban diestramente el gusano y lo devoraban al instante.

La observacion nos ha enseñado que la hembra de este insecto busca el estiércol de vaca para depositar en él sus huevos. Es fácil hacer un hoyo en la tierra y llenarlo de esa basura. A fines del estio se llenará de huevos del insecto; cuando esto suceda se procederá á destruirlos, bien sea quemándolo ó echándolo al corral donde estén las gallinas. A los propietarios que no tengan aves de corral aconsejamos el empleo del insecto como basura ó abono. Todas las mañanas deben sacudirse las ramas de los árboles, y se recogen los gusanos que caigan, arrojándoles en cal viva. Este abono bien puede asegurarse que vale bastante mas que el guano y los hechos químicamente. Sobre todo es preciso respetar los pájaros; los pájaros son los defensores de nuestras cosechas. Matarlos y destruir sus huevos es destruir el pan, las legumbres, las frutas, el vino, etc., etc.

Nos ha sido facilitado el siguiente telegrama:

Madrid 16, 5:11 t.

Cartagena se encuentra bloqueada por mar por los buques de la escuadra española al mando del contra-

mirante Lobo, y sitiada por las fuerzas al mando del general Martinez Campos. Hay probabilidad de la proxima entrega de los iusurrectos.

Bolsa, 16:10.

CLUB REPUBLICANO

Federal Mahonés.

Se convoca junta general extraordinaria para el miercoles proximo 20 del corriente, á las ocho y media de la noche, al objeto que está de manifiesto en el salon de lectura. Se encarece á los afiliados la mayor asistencia.

Mahon 18 de Agosto de 1873.—El Presidente, Rafael Bisbal.—Juan Pons, Srio.

Sorteo 33.—A continuacion damos la lista de los números premiados de la lotería del Establecimiento de Misericordia de esta ciudad, correspondientes al citado sorteo.

Suertes.	Pesetas.	Suertes.	Pesetas.
98	15	2141	30
461	10	2191	10
658	50	2250	500
716	30	2313	10
828	15	2366	15
887	100	2387	10
946	15	2398	100
		2433	10
1072	10	2447	10
1085	15	2572	15
1154	30	2606	15
1234	10	2818	30
1237	10	2851	15
1270	10		
1414	10	3198	10
1417	10	3249	10
1739	10	3372	10
1843	10	3409	10
1904	10	3892	30
1930	15	3902	15
1958	10		
1990	50		

Culto Católico.

Santo de hoy.

San Magin mártir, San Mariano confesor ermitaño y San Luis obispo y confesor.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace visita á Ntra. Sra. de la Asuncion.

Santo de mañana.

San Bernardo abad, doctor y fundador y San Eustasio abad.

Movimiento del Puerto.

Despachados el dia 17.

Para Alcedia y Barcelona, vapor-

correo esp. Menorca, de 128 ts., cap. C. Antonio Victory, con 22 trip., 26 pas. la correspondencia y varios efectos.

Observaciones Meteorológicas.

Dias.— Julio.	Barómetro á las 7 horas M.	Termómetro centigrado.	Higrómetro á las 9 mañana.	Pluviómetro en milímetros.	Seriedad media
15	764.8	28.5	21.8	59	10
16	767.5	25.5	20.	60	9

Vientos á las 9 horas, mañana.

Fuerza sobre un metro cuadrado en kilogramos.

Dia 15. — NE. fresco. — 6°

Dia 16. — » — 6°

Observaciones Astronómicas.

SOL.—Sale á las 5 h. 15 ms.—Pónese á las 6 h. 51 ms.

LUNA.—Sale á las 12 h. y 57 ms. de la N.—Pónese á las 4 h. y 37 ms. de la M

Nota de las reses degolladas en el Matadero de esta ciudad, en los dias de la fecha:

	Peso.
	Kilógs. Grams.
1 buey	1055 190
1 vacas	
1 becerro	
4 terneras	
14 carneros	
21	
Mahon 16 agosto 1873.	
0 bueyes	182 536
0 vacas	
1 becerros	
1 terneras	
6 carneros	
8	
Mahon 17 agosto 1873.—El encargado,—S. Olives.	

GACETILLA.

CONSTIPACION.

Nunca debe de mirarse con abandono el estado de constipacion, pues á la larga puede traer graves accidentes. Muchas personas tienen costumbre de combatir la constipacion por los purgantes; es un error grave; el mal se agrava en vez de curarse: los purgantes pueden disipar momentáneamente la constipacion, pero irritan inútilmente el estómago y los intestinos, y la enfermedad que se ha querido combatir vuelve mas pertinaz que nunca.

Existe para vencer la constipacion un medio que empieza á difundirse á causa de su incontestable eficacia; todos los que le emplean hacen su elogio.

Este medio consiste en tomar, antes y despues de cada comida, una cucharada grande de *Carbon de Belloc*. Las personas que esperimenten repugnancia para tomar el polvo pueden reemplazarlo por las *pastillas de Belloc*. Dos ó tres pastillas antes y despues de cada comida hacen el mismo efecto. Al cabo de muy poco tiempo, la constipacion desaparece completamente. Es bueno sin embargo

continuar todavía durante algunos dias el empleo del carbon, que nunca tiene inconvenientes.

Hé aqui ademas algunas observaciones estraidas de la relacion aprobada por la Academia de medicina de Paris, en la sesion de 27 Diciembre 1849:

«M. Deb., médico-veterinario en Luneville, ha sido víctima durante un año de una gastralgia con constipacion pertinaz, calambres de estómago; estos calambres habian reducido al enfermo á una gran flaqueza y provocado una ictericia. M. Deb... habia empleado sin éxito una dieta severa, laxantes, posiciones calmantes, bismuto con magnesia. Le indicaron el *Carbon de Belloc* del que hizo uso con inesperado éxito, y pocos dias han bastado para restablecer las funciones del estómago. La constipacion desapareció, la tez se aclaró, y una gordura satisfactoria sucedió á la flaqueza.»

«M. D..., eclesiástico, tenia desde hacia dos años una gastralgia; padecía una constipacion que persistia durante ocho ó diez dias, y estaba reducido á una flaqueza y palidez estremadas. Hizo uso del *Carbon de Belloc* y desde el cuarto dia la constipacion fué destruida para no volver. M. D. continuó este remedio durante un mes; comia toda clase de alimentos y habia recobrado la salud que nunca se desmintió despues.»

«Madame D..., espantosamente flaca desde hacia dos años, experimentaba una repugnancia invencible por la carne y las grasas; tenia una constipacion pertinaz, cefalalgia, padecía dolores de estómago, principalmente despues de las comidas. Le prescribió el *Carbon de Belloc* en dosis de cuatro cucharadas diarias á las comidas. El apetito no tardó en manifestarse. Así siempre hemos visto esta vuelta instantánea del apetito despues de la ingestion de las primeras dosis de carbon. La constipacion fué luego vencida, la enferma pudo entonces comer con placer las carnes que antes miraba con tanto disgusto. La gordura volvió, y pronto la salud se restableció completamente.»

Quando toda constipacion ha desaparecido, es bueno evacuar el vientre cada dia y si se puede siempre á la misma hora. Este medio, que puede parecer pueril y banal, es sin embargo muy eficaz para prevenir la recaída.

D. DUPUY DE FRENELLE.

Diarrea.—Disenteria.—Colerina.

Contra estas enfermedades se tiene la costumbre de emplear el subnitrate de bismuto, el ópio y otros medicamentos que á veces pueden ocasionar en el organismo desórdenes bastante graves. Existe un medicamento cuando menos tan eficaz y que nunca puede tener inconvenientes: es el *Carbon del doctor Belloc*. Basta tomar cada dia de tres á seis cucharadas grandes de carbon para suprimir en poco tiempo la disenteria, la diarrea y la colerina.

Al primer golpe de vista puede parecer extraño que el carbon que destruye la constipacion pueda tambien curar la diarrea. Sin embargo, el hecho se explica fácilmente cuando se sabe que en la constipacion el carbon obra sobre todo dividiendo los alimentos, mientras en los casos de diarrea, disenteria, colerina, obra especialmente por su poder absorbente. Es un medicamento precioso aprobado por la Academia de medicina, que no puede recomendarse demasiado en los casos que se acaban de indicar.

Lo mejor que podemos hacer es citar el trozo siguiente estraido de la *Abeja médica*:

«Entre las sustancias que pueden reemplazar con ventaja el subnitrate de bismuto, hay una que no parece haberse notado bastante: es el carbon vegetal. El carbon es el tipo por excelencia del absorbente. Como divisor, sus cualidades no son dudosas; sus partículas, no teniendo ninguna propension á reunirse en magna, se difunden igualmente en toda la masa que deben dividir y la penetran en todas sus partes; ademas, no hay tal vez medicamento mas barato.

«El carbon tiene la propiedad singular de obrar igualmente bien en los casos de constipacion pertinaz y en los casos de diarrea ó disenteria. Lo que al primer momento puede parecer paradójico, se explica, sin embargo, de esta manera: en los casos de constipacion el carbon obra como divisor y en los casos de diarrea ó disenteria como absorbente. Sus propiedades eminentemente absorbentes han hecho emplear el carbon con éxito en el primer periodo del cólera, junto con la ipecacuana, en los casos de cáncer del estómago, no para curar esta terrible enfermedad, sino para condensar los gases infectos que resultan de ella; en los casos de gastralgia, etc.

«De lo que precede resulta pues, que el carbon vegetal se halla naturalmente indicado como verdadero sucedáneo del subnitrate de bismuto y á menudo es preferible.»

D. Dupuy de Fenelle.

Anuncios.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia del Partido de Mahon.

HAGO SABER: que el día doce de Setiembre próximo á las once de la mañana, se venderá en la audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Ciudadela simultáneamente, siendo la postura competente, un cercado antes viña de cabida de una cuartera y cinco almudes sembrado sito en el camino de Son Fé del término de Ciudadela, perteneciente al incapacitado Cristóbal Torres y Guitart con arreglo al pliego de condiciones despachado á instancias de su curador ejemplar. Dado en Mahon á once de agosto de 1873.—Rafael Blasco.—Juan Allés, Esn.º 1

Juzgado de 1.ª Instancia del partido de Mahon.

Hallándose vacante una plaza de alguacil de este Juzgado, se anuncia por medio de la presente en vista de orden del señor Juez á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de mi cargo dentro del término de treinta días. Mahon diez y seis agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Juan Pons, Esn.º Srio.

PÉRDIDA.

El viernes por la tarde se extravió una cadena de reloj, de plata, por las calles de esta población. Se gratificará á la persona que la presente en esta imprenta. 2

Durante el sitio de Paris fue muy difícil procurar-se en el extranjero ciertos productos que solo se fabrican en esta capital. Esto dio margen á numerosas falsificaciones para reemplazar los productos auténticos.

El Alquitran, que yo presenté antes que nadie bajo forma de licor, fue el punto de mira de las falsificaciones á causa de su venta considerable debida á sus propiedades bienhechoras.

Habiendo analizado yo mismo y hecho analizar por un químico eminente, cuyo informe conservo, los diferentes tipos de licor concentrado de alquitran que se encuentran en el comercio, he adquirido la prueba de que algunos de esos productos difieren completamente del mío por su composición.

No queriendo asumir una responsabilidad moral que no me incumbe, declaro que no puedo garantizar la buena preparación, y por consiguiente la eficacia, sino del único Alquitran de Guyot preparado por mí, el cual no se vende sino en frascos envueltos en papel formando cuadraditos con líneas color rojo-ladillo y provistos de una etiqueta verde-manzana la cual lleva mi firma

Guyot

(1) Goudron de Guyot

PÉRDIDA.

En la mañana del lunes 11 del actual, día siguiente al de la festividad anual

de la villa de Alayor, se extravió desde la plaza Nueva de la citada villa hasta Mahon, pasando por la carretera, un grueso envoltorio que contenía 4 mantillas claras y una de merino, un vestido de princeta negra, unos zapatos negros, 5 pañuelos entre de color y blancos, un almit de avellanas, un abanico negro, 2 capitas de color, un peine, una chaqueta de niño y un chal negro pequeño.

Se gratificará su devolución á la persona que lo presente en esta imprenta ó en casa de su dueña, calle de Santa Eulalia, casa de la lavandera María Canles y Pretos. 3



Aceite de Bellotas con sávia de coco ecuatorial,

del inmortal autor L. de Brea y Moreno, PARA LA CALVICIE, LA CANICIE Y LA ALOPECIA.

«En todos los tiempos se han hecho esfuerzos para descubrir los medios eficaces á fin de poblar de pelo las cabezas calvas. Pero ni las preparaciones de los médicos griegos y romanos, las de los inventores de la Edad Media, ni la de los charlatanes y productores de nuestros días, han alcanzado reputacion tan fabulosa y justamente merecida como el BALSÁMICO ACEITE DE BELLotas con SAVIA DE COCO, para hacer salir el pelo en el cráneo, las cejas y la fisonomía.

El inmenso consumo que de él se hace en todas las partes del mundo, patentiza de un modo evidente la eficacia de este aceite recomendado por mas de 800 periódicos, médicos alópatas, homeópatas y farmacéuticos. el cual impide la caída del pelo, le dá lustre, lo desenreda en el acto, lo suaviza, afirma las raíces, hace salir el perdido, oculta y precave las canas y cura la caspa. Exigir el busto del inventor en la etiqueta que hay ruines falsificadores.

AGUA AROMÁTICA ESPIRITUOSA DEL PARNASO, para tocador, refresco, viaje, mejorar las aguas, para dolores reumáticos, heridas, contusiones, mareo y susos.

TINTAS QUIMICAS de todos los mas hermosos y preciosos colores, hasta hoy no conocidos; las hay de negra, azul, verde, roja, rosa, diamantina, etc.

CAFE DE BELLotas con almendra de coco para curar la diarrea, disenteria y pujos (sea cual fuere su origen).

MAHON: farmacia de Teixidor, calle del Castillo n.º 32.

PÍLDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY.



Píldoras Holloway.

Estas Píldoras son universalmente consideradas como el remedio mas eficaz que se conoce en el mundo. Todas las enfermedades provienen de un mismo origen, á saber, la impureza de la sangre, la cual es el manantial de la vida. Dicha impureza es prontamente neutralizada con el uso de las Píldoras Holloway, que, limpiando el estómago y los intestinos, producen, por medio de sus propiedades balsámicas, una purificación completa de la sangre, dan tono y energía á los nervios y los músculos, y fortifican la organización entera.

Las Píldoras Holloway sobresalen entre todas las medicinas por su eficacia para regularizar la digestion. Ejerciendo una accion en extremo salutifera en el hígado y los riñones, ellas ordenan las secreciones, fortifican el sistema nervioso, y dan vigor al cuerpo humano en general. Aun las personas menos robustas pueden valerse, sin temor, de las virtudes fortificantes de estas Píldoras, con tal que, al emplearlas, se atengan cuidadosamente á las instrucciones contenidas en los opúsculos impresos en qué vá envuelta cada caja del medicamento.

Ungüento Holloway.

La ciencia de la medicina no ha producido; hasta aquí, remedio alguno que pueda compararse con el maravilloso Ungüento Holloway, el cual posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que, desde el momento en qué penetra la sangre, forma parte de ella; circulando con el fluido vital expulsa toda partícula morbosa, refrigera y limpia todas las partes enfermas, y sana las llagas y úlceras de todo género. Este famoso Ungüento es un curativo infalible para la escrófula, los cánceres, los tumores, los males de piernas, la rigidez de las articulaciones, el reumatismo, la gota, la neuralgia, el tic doloroso, y la parálisis.

Cada caja de Píldoras y bote de Ungüento van acompañados de amplias instrucciones en español relativas al modo de usar los medicamentos.

Los remedios se venden, en cajas y botes por todos los principales boticarios del mundo entero, y por su propietario, el Profesor Holloway, en su establecimiento central, 244, Strand, Londres.

HISTORIA DEL MOVIMIENTO REPUBLICANO EN EUROPA POR EMILIO CASTELAR.

BASES DE LA PUBLICACION.

MEDIO REAL LA ENTREGA EN TODA ESPAÑA.

Se suscribe, en Madrid, en la casa editorial de don Manuel Rodriguez, plazuela del Biombo, n.º 2 (próximo al Gobierno Civil) á donde se dirigirán los pedidos y reclamaciones.

En Mahon é Islas Baleares, admiten suscripciones los corresponsales de dicha casa editorial.

MAHON 1873.—Tip. de Fabregues hermanos, Castillo 58.